



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 5 de marzo de 2014.

Número 28

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO PREESCOLAR PEQUES , el Cambio de Titular, de Persona Física a Persona Moral, para funcionar bajo los auspicios del COLEGIO PEQUES, S.C. , y cambio de domicilio de las instalaciones ubicadas en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	4
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza a la Escuela Primaria Particular COLEGIO PEQUES , el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	6
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización para la actualización de los planes y programas de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Psicopedagogía, Ingeniería Industrial y Gestión Ambiental, así como para la actualización y cambio de denominación de la Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, por la de Licenciatura en Turismo Sustentable, Licenciatura en Administración Comercial por la de Licenciatura en Gestión Empresarial y Licenciatura en Mercadotecnia e Innovación, a impartir en las instalaciones ubicadas en el Municipio de Tampico, Tamaulipas.....	8
R. AYUNTAMIENTO MIER, TAM.	
AMPLIACIÓN y Transferencias al Presupuesto de Egresos vigente del municipio de Mier, Tamaulipas.....	22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, 24 fracción XXVIII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que así mismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado señala que, las Secretarías que integren la administración pública estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, así como la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO. Que entre los objetivos, estrategias y líneas de acción que figuran en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se encuentra el de conferir a la cultura de la legalidad, la aplicación de la ley y el respeto a los derechos humanos el carácter de estratégicos para el desarrollo integral de las instituciones tamaulipecas, mediante acciones que promuevan, en la administración pública del Estado, una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SEXTO. Que la Secretaría de Desarrollo Rural es una dependencia de la administración pública estatal, que tiene entre sus atribuciones las de formular y ejecutar los programas de promoción y desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, suscribir los acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las organizaciones de productores a fin de mejorar la labor agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, y las de elaborar programas de investigación y enseñanza en relación a estas actividades.

SÉPTIMO. Que en fecha 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural.

OCTAVO. Que es necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental derivado de la dinámica que requiere la administración pública. No obstante que la estructura orgánica vigente de la Secretaría de Desarrollo Rural ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la citada Secretaría.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

ARTÍCULO 1.

La Secretaría de Desarrollo Rural tendrá la siguiente estructura orgánica.

1. Secretaría de Desarrollo Rural.

2. Subsecretaría de Desarrollo Agrícola.

2.1. Dirección de Agricultura.

- 2.1.1. Departamento de Fomento Agrícola.
- 2.1.2. Departamento de Sanidad Vegetal e Inocuidad.
- 2.1.3. Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica.

2.2. Dirección de Apoyo a Distritos de Riego y Desarrollo Rural.

- 2.2.1. Departamento de Operación Distrital.
- 2.2.2. Departamento de Enlace Interinstitucional.
- 2.2.3. Departamento de Distritos de Riego, Unidades de Riego y Temporal.

2.3. Dirección de Comercialización.

- 2.3.1. Departamento de Nichos de Mercado.
- 2.3.2. Departamento de Análisis de Mercados.

2.4. Dirección de Agronegocios.

- 2.4.1. Departamento de Agronegocios.
- 2.4.2. Departamento de Desarrollo de Productos y Mercados.

3. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.**3.1. Dirección de Fomento de Pesca y Acuicultura.**

- 3.1.1. Departamento de Acuicultura.
- 3.1.2. Departamento de Pesca.
- 3.1.3. Departamento de Sanidad e Inocuidad Acuícola y Pesquera.

3.2. Dirección de Desarrollo Sustentable.

- 3.2.1. Departamento de Infraestructura.
- 3.2.2. Departamento de Investigación.
- 3.2.3. Departamento de Registros y Normas.

3.3. Dirección de Infraestructura Acuícola y Pesquera.**3.4. Unidad Sistema Lagunero Champayan-Río Tamesí.****3.5. Unidad Laguna Madre.****4. Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal.****4.1. Dirección de Fomento Pecuario.**

- 4.1.1. Departamento de Fomento Pecuario.
- 4.1.2. Departamento de Salud Animal e Inocuidad.

4.2. Dirección de Extensionismo Pecuario.

- 4.2.1. Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica.
- 4.2.2. Departamento de Desarrollo de Extensionismo.

4.3. Dirección de Fomento Forestal.

- 4.3.1. Departamento de Comercialización.
- 4.3.2. Departamento de Producción Forestal.
- 4.3.3. Departamento de Prevención, Conservación, Extensionismo.

4.4. Dirección de Protección Forestal.

- 4.4.1. Departamento de Prevención y Conservación.
- 4.4.2. Departamento de Extensionismo, Reforestación y Restauración.

5. Coordinación Técnica.**5.1. Dirección Financiera.**

- 5.1.1. Departamento de Evaluación.

5.2. Dirección Técnica.

- 5.2.1. Departamento de Planeación.
- 5.2.2. Departamento de Seguimientos de Programas, Proyectos y Mercados.

5.3. Dirección de PYMES Rurales.

- 5.3.1. Departamento Zona Norte.
- 5.3.2. Departamento Zona Sur.

6. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información.

6.1. Departamento de Apoyo Jurídico a los Agronegocios.

7. Dirección de Evaluación.

7.1. Departamento de Seguimiento.

8. Dirección Administrativa.

8.1. Departamento de Recursos Financieros y Humanos.

8.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

9. Secretaría Particular.

9.1. Departamento de Atención Ciudadana.

9.2. Departamento de Eventos Especiales

9.3. Departamento de Documentos y Archivo.

10. Dirección de Comunicación Social.**ARTÍCULO 2.**

Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Rural se establecerán en el Reglamento Interno de dicha dependencia.

ARTÍCULO 3.

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Secretario resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural publicado en el Periódico Oficial de fecha 3 de enero de 2011.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 21 días de febrero de dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 2 de abril de 2013, la ciudadana LILIANA GABRIELA DE LEÓN TORRES, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO PREESCOLAR PEQUES, solicitó Autorización para el Cambio de Titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios de COLEGIO PEQUES, S.C., y Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Perú, número 1950, colonia Guerrero, en Nuevo Laredo Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Privada Edmundo Reyes, número 2110, colonia Ferrocarril, de ese municipio.

SEGUNDO.- Que el Jardín de Niños Particular COLEGIO PREESCOLAR PEQUES cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante Acuerdo No. 0406469 otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 102 de fecha 25 de agosto de 2004.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.